



Asamblea General

Distr. general
22 de agosto de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
47º período de sesiones
Ginebra, 4 a 15 de noviembre de 2024

Brunei Darussalam

Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta el resultado del examen anterior¹. Constituye una recopilación de la información que figura en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló que Brunei Darussalam no era parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 ni en su Protocolo de 1967, ni tampoco en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 ni en la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961. No obstante, Brunei Darussalam había ratificado varios instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados con la protección de los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas. El ACNUR recomendó a Brunei Darussalam que se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y a su Protocolo de 1967, así como a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961².

3. El ACNUR recomendó a Brunei Darussalam que se adhiriera al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y a la Convención de la ASEAN contra la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños³.

4. El ACNUR observó que Brunei Darussalam mantenía una reserva al párrafo 2 del artículo 9 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y le recomendó que la retirase⁴.

5. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) alentó a Brunei Darussalam a que ratificase la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales⁵.

6. La UNESCO señaló que Brunei Darussalam no había presentado su informe nacional sobre la aplicación de la Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos



de 2017, correspondiente al período de consulta 2017-2021. También alentó a Brunei Darussalam a que informase a la UNESCO en el contexto de la segunda consulta relativa a la Recomendación de 2017, prevista para 2024, sobre las medidas de aplicación, especialmente las medidas legislativas o de otra índole destinadas a asegurar la incorporación de esas normas y reglas en la legislación, las políticas y las prácticas nacionales⁶.

III. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

7. El ACNUR señaló que la Ley de Nacionalidad de Brunei Darussalam concedía la nacionalidad a las personas nacidas dentro o fuera del país en función de su raza, como miembros de “grupos indígenas de raza malaya” o de “cualquiera de los grupos especificados en el primer anexo de la ley”. Por lo tanto, la raza se había convertido por ley en el principal criterio por el que se adquiría la nacionalidad, lo que contribuía a crear las condiciones propicias para la apatridia en Brunei Darussalam. Las poblaciones afectadas eran predominantemente de origen chino, ya que no eran consideradas “grupos indígenas de raza malaya” ni tampoco figuraban en el primer anexo de la Ley de Nacionalidad. El ACNUR recomendó al Gobierno de Brunei Darussalam que modificara la Ley de Nacionalidad para eliminar las disposiciones discriminatorias por motivos raciales, con carácter retroactivo, y que identificara a las personas que se encontraban en situación de apatridia por causa de la legislación en vigor y remediara esa situación⁷.

2. Libertades fundamentales

8. La UNESCO informó de que, con arreglo al Código Penal de la *Sharia* del país, los actos de *irtidad* (apostasía) estaban tipificados como delito con penas de hasta 30 años de prisión, hasta 40 azotes y la pena de muerte. Observó que la blasfemia era delito y se castigaba con penas de hasta 30 años de prisión, hasta 40 azotes y la pena de muerte⁸.

9. La UNESCO señaló que la Constitución de Brunei Darussalam, revisada en 2011, no contenía ningún artículo o disposición sobre la libertad de expresión o la libertad de prensa, que estaban limitadas en el país por diversas leyes. Señaló asimismo que la Ley de Sedición contemplaba una pena de hasta tres años de prisión por publicar materiales con intenciones sediciosas. La Ley de Publicaciones Perniciosas facultaba al ministro para prohibir la importación o venta de publicaciones consideradas contrarias al interés público. La impresión, difusión, importación, emisión y distribución de publicaciones consideradas contrarias a la *sharia* se sancionaban con penas de hasta dos años de prisión. La UNESCO alentó al Gobierno a que revisara la legislación vigente, en particular la terminología vaga y excesivamente amplia, que podría restringir el ejercicio de la libertad de expresión de forma incompatible con el derecho internacional de los derechos humanos⁹.

10. La UNESCO señaló que en el Código Penal del país la difamación estaba tipificada como delito y se castigaba con penas de hasta cinco años de prisión. Recomendó al Gobierno que despenalizara la difamación y la incorporase a un código civil ajustado a las normas internacionales¹⁰.

11. La UNESCO también señaló que la Ley de Radiodifusión de 1997 facultaba al ministro responsable del sector de la radiodifusión para ejercer funciones de concesión de licencias y regulación de los servicios y la industria de la radiodifusión. Además, para abrir un periódico, el Decreto sobre la Prensa Local (1958/2001) obligaba a obtener permisos anuales de publicación del Ministerio del Interior, que podían denegarse, suspenderse o revocarse sin esgrimir un motivo y sin posibilidad de someter la decisión a revisión judicial. La UNESCO alentó al Gobierno a que evaluase y aumentase la transparencia del sistema de nombramiento de la autoridad encargada de conceder licencias de radiodifusión para

garantizar la independencia de este organismo, de conformidad con las normas internacionales sobre libertad de expresión¹¹.

12. La UNESCO no había registrado homicidios de periodistas en Brunei Darussalam desde 2006, año en que se había iniciado la presentación sistemática de información de la organización¹².

13. La UNESCO alentó al Gobierno a que aprobara una ley sobre libertad de información en consonancia con las normas internacionales y a que creara una institución de supervisión independiente con capacidad para aplicar la ley de acceso a la información¹³.

3. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

14. En el marco del 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Brunei Darussalam se comprometió a empoderar a la familia para apoyar la promoción y protección de los derechos de sus miembros, a potenciar la contribución de la familia a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a dar prioridad al acogimiento en entornos familiares en contextos humanitarios y a brindar apoyo a la familia en el entorno digital. Brunei Darussalam también reafirmó su compromiso de apoyar y proteger a la familia y de realizar todos los esfuerzos posibles y adoptar las medidas necesarias en lo relativo al apoyo y la protección de la familia, incluido el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos¹⁴.

4. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

15. El ACNUR señaló que, en el ciclo anterior, Brunei Darussalam había tomado nota de dos recomendaciones, formuladas por los Estados Unidos de América y la República Islámica del Irán, relativas a la prevención de la trata de personas. También informó de que Brunei Darussalam no disponía de un sistema de determinación de la condición de refugiado ni de mecanismos de derivación para que las víctimas de la trata con posibles necesidades de protección internacional pudieran acceder a él. Por lo tanto, cuando estas no disponían de la documentación necesaria para permanecer en el país, podían mostrarse reacias a solicitar ayuda a las autoridades estatales para escapar de su situación, por miedo a ser detenidas y/o expulsadas a un país en el que sufrirían persecución. El ACNUR recomendó al Gobierno de Brunei Darussalam que continuase y mejorase la labor dirigida a garantizar la investigación y el enjuiciamiento debidos y la imposición de sanciones adecuadas en todos los casos de trata de personas, entre otros medios formando a los funcionarios gubernamentales, como, por ejemplo, agentes del orden y miembros del poder judicial; que asignase recursos para brindar protección adecuada y asistencia de otro tipo a las víctimas de la trata y los testigos, entre otros medios estableciendo y gestionando refugios seguros; y que estableciese en el derecho interno y en la práctica un mecanismo de remisión de las víctimas de la trata que pudieran necesitar protección internacional para acceder a un procedimiento de determinación de la condición de refugiado¹⁵.

5. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

16. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) había señalado anteriormente que, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 b), del Decreto sobre el Empleo, de 2009, en el curso de una inspección se podía exigir al empleador que presentase, entre otros documentos, los contratos de servicio y los registros relativos a alguno de sus empleados o a todos ellos. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que indicase si los registros o listas contenían información sobre los nombres y las edades o fechas de nacimiento de las personas empleadas menores de 18 años, debidamente certificada siempre que fuera posible, como se exige en el artículo 9, párrafo 3, del Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138)¹⁶.

17. La Comisión de Expertos de la OIT tomó nota de que el artículo 110 del Decreto sobre el Empleo de 2009 establecía que toda persona que empleara a un niño o a un joven en contravención del Decreto, así como el progenitor o tutor que con conocimiento de causa o por negligencia lo permitiera, podían ser sancionados con una multa o una pena de hasta dos años de prisión, o ambas. En los casos en que el niño hubiese sufrido lesiones graves o la muerte como consecuencia de un delito de este tipo, el infractor se exponía a ser condenado

de nuevo a una multa y una pena de hasta dos años de prisión. La misma Comisión solicitó una vez más al Gobierno que facilitara información sobre la aplicación en la práctica del artículo 110 del Decreto sobre el Empleo de 2009, incluida información sobre el número y la naturaleza de las sanciones impuestas sobre la base de esa disposición¹⁷.

6. Derecho a la salud

18. La UNESCO instó a Brunei Darussalam a que considerara la posibilidad de ampliar el ámbito de aplicación de la libertad de expresión para incluir a los científicos e investigadores científicos y a que tuviera en cuenta las dimensiones pertinentes del derecho a la ciencia en sus informes sobre las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la evaluación de las respuestas correspondientes¹⁸.

19. La Organización Mundial de la Salud señaló que Brunei Darussalam había llevado a cabo una evaluación sobre la creación de ciudades y comunidades adaptadas a las personas mayores, en distritos piloto¹⁹.

20. En la hoja informativa sobre el país del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida (ONUSIDA) se indicaba que no se disponía de datos sobre el VIH y el sida relativos a Brunei Darussalam²⁰.

21. La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) señaló que el Ministerio de Salud del país había establecido directrices para la gestión de la Línea de Apoyo a la Salud Mental, 145, y que los operadores que atendían las llamadas habían recibido formación para gestionar conversaciones delicadas y confidenciales con los ciudadanos. Asimismo, se habían destinado funcionarios de asistencia social médica a cada uno de los cuatro distritos del país para tratar los casos de violencia contra la mujer desde una perspectiva de género, siguiendo un conjunto de procedimientos operativos normalizados. Además, los asesores, terapeutas y psicólogos tenían acceso al historial o los archivos médicos para la derivación de casos y recibían formación para tratar a las víctimas o supervivientes en casos de violencia contra la mujer²¹.

7. Derecho a la educación

22. La Comisión de Expertos de la OIT señaló que el artículo 2 de la Ley de Educación Obligatoria (cap. 211) establecía la obligatoriedad de la educación desde los 6 hasta los 15 años. Observó asimismo que, de conformidad con el artículo 3, párrafo 1 b), solo podían acogerse a esa ley los niños que fueran nacionales de Brunei Darussalam. Solicitó una vez más al Gobierno que indicase las medidas adoptadas para garantizar a los niños no nacionales la enseñanza obligatoria de los 6 a los 15 años, al igual que los demás niños del país²².

23. La UNESCO observó que el derecho a la educación no estaba consagrado ni en la Constitución, en su forma enmendada en 2008, ni en ninguna otra ley. Alentó a Brunei Darussalam a que garantizase por ley al menos 12 años de educación primaria y secundaria gratuita y un año de educación preescolar gratuita²³.

24. La UNESCO alentó a Brunei Darussalam a que redoblara sus esfuerzos para aumentar la matriculación en la enseñanza superior; a que siguiera presentando informes periódicos al Instituto de Estadística de la UNESCO sobre los datos relativos a la educación, especialmente sobre la inversión en educación; a que siguiera presentando con regularidad informes nacionales exhaustivos en el marco de las consultas periódicas sobre los instrumentos normativos de la UNESCO relacionados con la educación y, en particular, en el contexto de la 11ª consulta, en curso, sobre la aplicación de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (2024-2025); y a que comunicara a la UNESCO toda la información pertinente para la actualización del perfil del país que figura en el Observatorio de la UNESCO sobre el Derecho a la Educación y en Su Atlas²⁴.

25. En diciembre de 2023, en el marco del 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Brunei Darussalam se comprometió a velar por que su población llevara vidas armoniosas, dignas y empoderadas fomentando una educación y una formación de calidad, más inclusivas y equitativas, mediante la provisión de empleos dignos y mejores servicios y a través de un ecosistema propicio basado en tecnologías de asistencia²⁵.

26. ONU-Mujeres señaló que el Ministerio de Educación había integrado en el plan de estudios la *Melayu Islam Beraja*, donde se contemplaba enseñar a los alumnos buenos valores, como la compasión, el respeto por los demás y la lucha contra el acoso²⁶.

8. Derechos culturales

27. La UNESCO informó de que la Constitución de Brunei Darussalam no mencionaba explícitamente el derecho a participar en el progreso científico y sus beneficios ni contenía ninguna disposición que se refiriera a él implícitamente²⁷.

28. La UNESCO invitó a Brunei Darussalam a participar en el programa de la UNESCO sobre la promoción de la libertad científica y la seguridad de los científicos y a apoyar el llamamiento a la acción conexas, en consonancia con la Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos de 2017 y las decisiones de la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo de la UNESCO²⁸.

29. La UNESCO invitó a Brunei Darussalam a que redoblase sus esfuerzos para asegurar la aplicación y el seguimiento plenos y exhaustivos de la recomendación de 2017, de conformidad con la decisión pertinente de su Consejo Ejecutivo²⁹. Además, manifestó su disposición a apoyar a Brunei Darussalam en el desarrollo y fomento de su ecosistema científico y la protección de su ciencia y de sus investigadores científicos, de acuerdo con la recomendación mencionada³⁰.

30. La UNESCO alentó a Brunei Darussalam a que ampliara en su informe nacional para el examen periódico universal las aportaciones sobre las cuestiones que se trataban en la Recomendación de 2017 —en particular, proporcionando información sobre la aplicación de las disposiciones constitucionales y la legislación nacional sobre el derecho a la ciencia y la libertad científica—, con miras a permitir nuevos debates al respecto en el Consejo de Derechos Humanos y la formulación de recomendaciones específicas³¹.

31. La UNESCO alentó a Brunei Darussalam a facilitar la participación en la vida cultural de las comunidades, los profesionales, las entidades culturales y las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, así como de los grupos vulnerables, y a velar por la igualdad de oportunidades de las mujeres y las niñas, a fin de hacer frente a las disparidades de género³².

9. Desarrollo y medio ambiente

32. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señaló que Brunei Darussalam únicamente disponía de datos sobre 21 de los 48 Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la infancia³³.

33. El Fondo Monetario Internacional (FMI) acogió con satisfacción los esfuerzos del Gobierno para apoyar los objetivos del país en materia de diversificación económica y transición climática e instó a las autoridades a que siguieran adelante con las reformas de política esenciales, dada la importancia de estos objetivos para la prosperidad a largo plazo de Brunei Darussalam. Entre las prioridades, cabía destacar el desarrollo del capital humano, la digitalización, la mejora de las inversiones públicas y las alianzas público-privadas, la integración regional y la calidad de los datos. A pesar de que, en el conjunto de las emisiones globales, la participación del país era reducida, el FMI valoró positivamente su ambicioso compromiso de alcanzar el objetivo de cero emisiones netas para 2050³⁴.

34. En diciembre de 2023, en el marco del 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Brunei Darussalam se comprometió a reforzar su aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 12 con miras a lograr un consumo y una producción sostenibles mediante iniciativas consistentes en, por ejemplo, mejorar la gestión de residuos a través del aumento de las campañas de concienciación y los programas de reciclaje; minimizar los desechos, mediante políticas de reducción o eliminación de plásticos; fomentar el turismo sostenible, incrementando el turismo interno; y alentar a las empresas a adoptar prácticas sostenibles, ofrecer opciones accesibles para usar menos plástico, utilizar envases reciclados y ofrecer productos sostenibles para seguir promoviendo el consumismo ecológico³⁵.

B. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres

35. ONU-Mujeres señaló que, aunque no existían estadísticas nacionales oficiales sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres en Brunei Darussalam, se recopilaban datos administrativos de diferentes organismos que recibían denuncias y tramitaban casos, ya fuera a través de las líneas de ayuda nacionales o de la policía. La Real Fuerza de Policía de Brunei mantenía registros de casos de maltrato a la esposa y de violencia doméstica, incluidos casos de maltrato a empleadas domésticas y delitos sexuales, y el Ministerio de Salud, a través de sus hospitales, mantenía registros de mujeres relativos a cuestiones de salud y casos de violencia contra la mujer, incluida la violencia contra mujeres con discapacidad. Además, la División de Control de Enfermedades del Ministerio de Salud mantenía registros de los casos relacionados con la violencia contra la mujer, el maltrato a la esposa, la protección y rehabilitación, y las mujeres de edad desatendidas³⁶.

36. ONU-Mujeres informó de que Brunei Darussalam no disponía de una ley específica sobre violencia doméstica, si bien tanto la Ley sobre el Código Islámico de la Familia (cap. 217) como la Ley de la Mujer Casada se habían modificado en 2014 para incluir disposiciones sobre violencia doméstica y ambas preveían órdenes de protección y órdenes urgentes para expulsar al agresor del hogar. Aunque en la legislación no se tipificaba como delito la violencia doméstica, en esos casos las víctimas o supervivientes tenían derecho a una indemnización en virtud de la Ley sobre el Código Islámico de la Familia (art. 60E). En 2017, se modificó el Código Penal con objeto de: a) ampliar la definición de violación a fin de incluir también los casos en que el autor se encontrase en una posición de confianza o autoridad (es decir, no habría consentimiento si quien indujese la relación sexual fuese una persona de confianza y autoridad); y b) endurecer las penas en casos de violación cometida por una persona en posición de confianza y de violación de una niña menor de 14 años³⁷.

37. ONU-Mujeres informó de que, con miras a hacer frente al acoso sexual en el lugar de trabajo y en los espacios públicos, el Ministerio de Asuntos Religiosos de Brunei Darussalam había incluido en sus cursos prematrimoniales temas sobre los abusos conyugales de carácter tanto físico como mental. La sección de asesoramiento familiar proporcionaba consejo, orientación y asesoramiento. En los cursos posteriores al matrimonio, se había invitado a representantes de la Real Fuerza de Policía de Brunei a hablar sobre el mecanismo para denunciar casos de violencia contra las mujeres ante los tribunales de la *sharia*, en virtud del Código Islámico de la Familia. Estas iniciativas se habían llevado a cabo de 2014 a 2018³⁸.

38. ONU-Mujeres señaló que, a 1 de enero de 2021, no había ninguna mujer en el Gobierno de Brunei Darussalam³⁹.

39. En diciembre de 2023, en el marco del 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Brunei Darussalam se comprometió a demostrar su compromiso con la promoción y el desarrollo de la mujer mediante la introducción de su primer plan de acción nacional sobre la mujer. Informó de que ese plan de acción se desarrollaría tras una investigación nacional de un año de duración sobre el desarrollo de la mujer, en la que se detectarían lagunas y dificultades en este ámbito, con el fin de apoyar la formulación de políticas que mejorasen el desarrollo de la mujer a través de la equidad de género, la capacitación y el desarrollo personal. Entre las áreas prioritarias identificadas por el país figuraban la promoción y protección de los derechos de la mujer, la atención sanitaria, el empoderamiento económico, el empleo y la conciliación de la vida laboral y personal⁴⁰.

2. Niños

40. UNICEF informó de que el 20 de noviembre de 2021, con ocasión del Día Internacional de la Infancia, Brunei Darussalam había participado en varios debates y programas en línea, organizados por el Ministerio de Juventud, Cultura y Deporte del país, en los que habían intervenido niños y jóvenes. Además, del 20 al 22 de noviembre de 2021 se habían iluminado dos puentes en color azul con objeto de rendir homenaje a los derechos del niño⁴¹.

41. La UNESCO señaló que, en virtud de la Ley de Matrimonio (cap. 76), la edad mínima para contraer matrimonio eran los 14 años. Sin embargo, la Ley sobre Matrimonios Chinos del país (cap. 126) fijaba la edad mínima legal para contraer matrimonio en los 15 años en el caso de las niñas y no preveía edad mínima para los niños, mientras que en el Código Islámico de la Familia no se contemplaba una edad mínima para contraer matrimonio ni en el caso de los niños ni en el de las niñas. La UNESCO alentó a Brunei Darussalam a que modificase la legislación vigente relativa a la edad mínima para contraer matrimonio a fin de elevarla universalmente a los 18 años, sin excepciones⁴².

42. La UNESCO informó de que, según el Reglamento de Educación (Registro de Instituciones Educativas), de 2011, el uso del castigo corporal en las instituciones educativas era legal en el caso de los niños varones (art. 5). Alentó a Brunei Darussalam a que revisara el Reglamento de Educación (Registro de Instituciones Educativas) a fin de prohibir el castigo corporal y todo tipo de violencia en la educación⁴³.

43. La Comisión de Expertos de la OIT tomó nota de la aprobación del Marco Nacional de Protección de la Infancia con miras a cumplir el programa Visión Brunei 2035, que incluía entre sus objetivos no dejar atrás a ningún niño o joven que pudiera necesitar protección, entre otros medios velando por la aplicación de un procedimiento operativo estándar acordado y transparente en todos los organismos que participaban en la protección de la infancia. La Comisión pidió al Gobierno que indicara si, en virtud del marco nacional, se habían adoptado o previsto medidas para la eliminación del trabajo infantil y, en caso afirmativo, que facilitara información al respecto⁴⁴.

44. La Comisión de Expertos de la OIT observó que, en virtud del artículo 107, párrafo 1, del Decreto sobre el Empleo de 2009, la prohibición de emplear a un niño menor de 15 años en empresas industriales (art. 103 del Decreto) no se aplicaba al empleo de niños en cualquier trabajo que hubiese sido aprobado y supervisado por el Ministerio de Educación, el Instituto de Educación Técnica o cualquier organismo gubernamental autorizado, ni al trabajo realizado en cualquier escuela o instituto de formación técnica, profesional o industrial. La Comisión recordó que el artículo 6 del Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138), solo permitía a los niños que hubieran cumplido 14 años trabajar en el contexto de la enseñanza general, profesional o técnica o en otras instituciones de formación autorizadas por la autoridad competente. La Comisión pidió al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para garantizar que ningún niño menor de 14 años pudiese trabajar con fines de educación general, profesional o técnica⁴⁵.

45. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para determinar qué tipos de trabajos ligeros se permitía realizar a las personas de edades comprendidas entre los 14 y los 16 años y que indicara cualquier reglamentación que hubiese aprobado el Ministerio del Interior en relación con el número de horas durante las cuales se podían realizar esos trabajos y las condiciones en que se podían llevar a cabo⁴⁶. La Comisión observó que, según el artículo 9, párrafo 1, del Decreto sobre el Empleo de 2009, ninguna persona menor de 16 años podía celebrar un contrato o prestar un servicio. También señaló que, con arreglo al artículo 103, párrafo 2, un niño (definido en el artículo 2 como una persona que no hubiese cumplido los 15 años) podía trabajar en una empresa industrial en la que solo estuviesen empleados miembros de la misma familia. Además, recordó que, al ratificar el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138), el Gobierno había especificado que la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo eran los 16 años. Solicitó al Gobierno que adoptara medidas para garantizar que solo los niños que hubieran alcanzado la edad mínima de 16 años pudieran realizar actividades por cuenta propia o trabajar en empresas familiares. Le pidió asimismo que facilitara información al respecto⁴⁷.

46. La Comisión de Expertos de la OIT había observado anteriormente que el Departamento de Trabajo y la Fiscalía General habían iniciado consultas para formular una lista de trabajos peligrosos prohibidos a los jóvenes menores de 18 años, que estaba previsto finalizar en 2020, tras consultar con las partes interesadas. La Comisión pidió al Gobierno que tomara las medidas necesarias para garantizar que se ultimara y aprobara la lista con la mayor brevedad posible. También le pidió que siguiera facilitando información sobre los progresos realizados al respecto⁴⁸.

3. Personas de edad

47. En diciembre de 2023, en el marco del 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Brunei Darussalam se comprometió a adoptar una estrategia con múltiples facetas para asegurar el bienestar y la dignidad de las personas de edad. Afirmó que, en previsión de que para 2050 hubiese aumentado considerablemente la población de 60 años o más, Brunei Darussalam demostraría su compromiso con iniciativas como la pensión de vejez y la prestación para cuidadores, así como el desarrollo de un nuevo plan nacional para las personas de edad, que se centraría en un enfoque estratégico para envejecer de manera óptima, haciendo hincapié en el bienestar físico, psicológico y social y defendiendo la importancia de un envejecimiento saludable⁴⁹.

4. Personas con discapacidad

48. En diciembre de 2023, en el marco del 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Brunei Darussalam se comprometió a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, a fin de asegurar la inclusividad y la igualdad. Ello quedó patente con la Ley de Personas con Discapacidad de 2021, que estableció un registro nacional de personas con discapacidad. Además, esta ley sería un componente fundamental en el primer informe nacional de Brunei Darussalam al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuya presentación estaba prevista para 2024⁵⁰.

5. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

49. El ACNUR declaró que Brunei Darussalam había tomado nota de una recomendación formulada por el Afganistán y el Uruguay en el tercer ciclo del examen periódico universal, relativa a la adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y a su Protocolo de 1967, pero que aún no había firmado estos instrumentos. Consideraba que esa adhesión establecería una base más clara para que el Gobierno de Brunei Darussalam pudiese proporcionar protección internacional a los refugiados en caso de que alguno solicitase asilo en el país. También alentó al Gobierno a que facilitara regularmente al ACNUR acceso a las personas que pudieran necesitar protección internacional, a fin de que este estuviese en condiciones de determinar sus necesidades de protección internacional. Además, le recomendó que reforzara la cooperación con el ACNUR en lo relativo a su mandato en materia de refugiados y solicitantes de asilo, aportando estadísticas y aceptando su apoyo técnico para la evaluación de las necesidades de protección internacional de las personas. También le recomendó que aprobara un marco jurídico nacional y políticas administrativas que garantizaran que el país cumpliera plenamente las normas internacionales sobre el trato y la protección de los refugiados y los solicitantes de asilo⁵¹.

6. Apátridas

50. El ACNUR señaló que la inscripción de los nacimientos contribuía a la realización del derecho de todos los niños a una nacionalidad. Además, ayudaba a prevenir la apatridia, al registrar legalmente el lugar de nacimiento de cada niño y quiénes eran sus progenitores. En este sentido, era una forma esencial de demostrar si una persona había adquirido la nacionalidad por nacimiento o por filiación. El ACNUR observó que la Ley de Inscripción de Nacimientos y Defunciones (cap. 79) de Brunei Darussalam disponía que se debía inscribir el nacimiento de todos los niños nacidos en su territorio. Recomendó que el Gobierno realizara un examen comparativo de las buenas prácticas regionales en materia de inscripción de los nacimientos y aplicara políticas para asegurar que se inscribieran los nacimientos de todos los niños sin discriminación⁵².

51. El ACNUR señaló que, a finales de 2022, el Gobierno había informado de que había 20.863 apátridas residentes permanentes en Brunei Darussalam. Encomió a Brunei Darussalam por facilitar la integración y naturalización de algunos apátridas que eran residentes permanentes. En 2022, Brunei Darussalam había concedido la ciudadanía a 442 personas. El ACNUR consideraba que la adhesión a las convenciones sobre la apatridia establecerían un marco más sólido para prevenir y reducir la apatridia y evitar los efectos perjudiciales de esta condición en las personas y la sociedad, garantizando unas normas mínimas de trato para los apátridas. Recomendó a Brunei Darussalam que proporcionara estadísticas públicas sobre el número y las características de los apátridas que residían en el

país, así como sobre el número de apátridas que podían adquirir la nacionalidad, desglosadas por edad, género, origen étnico y otras características pertinentes. También le recomendó que reforzara su cooperación con el ACNUR en lo relativo al mandato de este en materia de apatridia, facilitándole estadísticas y aceptando su apoyo técnico en este ámbito; y que garantizara la existencia de garantías jurídicas contra la apatridia, en particular haciendo efectivo el derecho de todo niño nacido en el país y apátrida a adquirir la nacionalidad de Brunei Darussalam⁵³.

52. El ACNUR observó que, si bien en el tercer ciclo del examen periódico universal Brunei Darussalam había tomado nota de cuatro recomendaciones, formuladas por la Argentina, el Canadá, Francia y la República de Corea, que lo instaban a adoptar las medidas necesarias para garantizar que las mujeres gozaran de los mismos derechos que los hombres a transmitir la nacionalidad a sus hijos y cónyuges, Brunei Darussalam mantenía una reserva al párrafo 2 del artículo 9 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, relativo a la igualdad de derechos de hombres y mujeres con respecto a la nacionalidad de sus hijos⁵⁴. De hecho, el Gobierno justificó esa reserva aludiendo a su política nacional de reconocimiento de la nacionalidad única. Señaló que los hijos de mujeres nacionales de Brunei Darussalam podían registrarse como nacionales de Brunei Darussalam o como nacionales del país de origen de su padre, pero no se les permitía tener doble nacionalidad. No obstante, mantener una política de nacionalidad única no era incompatible con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ni requería una reserva al artículo 9 de ese tratado⁵⁵.

53. El ACNUR señaló que persistía la desigualdad de género en la adquisición de la nacionalidad. La Ley de Nacionalidad de Brunei (cap. 15) establecía que los hijos de madre nacional de Brunei Darussalam y padre no nacional nacidos en Brunei Darussalam debían presentar solicitudes para inscribirse como nacionales de Brunei Darussalam. Dado que no se consideraba un derecho, las solicitudes se examinarían a discreción del sultán. Por el contrario, un niño nacido en Brunei Darussalam de padre nacional de Brunei Darussalam y madre no nacional adquiriría automáticamente la nacionalidad. Debido a esta postura, el ACNUR hizo referencia en su presentación al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de los Derechos del Niño, que habían recomendado anteriormente a Brunei Darussalam que revisara su Ley de Nacionalidad y otras leyes pertinentes relativas a la nacionalidad con miras a garantizar que las mujeres que fueran nacionales de Brunei Darussalam pudieran transferir la nacionalidad automáticamente a sus hijos. La aplicación de estas recomendaciones supondría un importante paso adelante en la consecución de la igualdad de género y la lucha contra la apatridia. El ACNUR recomendó al Gobierno de Brunei Darussalam que modificara la Ley de Nacionalidad con miras a garantizar que las mujeres que fueran nacionales de Brunei Darussalam tuvieran el mismo derecho a conferir automáticamente su nacionalidad a sus hijos, en las mismas condiciones que los hombres nacionales de Brunei Darussalam, y que esa modificación tuviera efecto retroactivo⁵⁶.

Notas

- ¹ [A/HRC/42/11](#), [A/HRC/42/11/Add.1](#) and [A/HRC/42/2](#).
- ² UNHCR submission for the universal periodic review of Brunei Darussalam, pp. 1–2 and 4.
- ³ UNHCR submission, p. 4.
- ⁴ *Ibid.*, pp. 1 and 3.
- ⁵ UNESCO submission for the universal periodic review of Brunei Darussalam, para. 27.
- ⁶ UNESCO submission, paras. 28–29.
- ⁷ UNHCR submission, p. 5.
- ⁸ UNESCO submission, para. 10.
- ⁹ *Ibid.*, paras. 8–10 and 23.
- ¹⁰ *Ibid.*, paras. 9 and 24.
- ¹¹ *Ibid.*, paras. 12, 13 and 26.
- ¹² *Ibid.*, para. 14.
- ¹³ *Ibid.*, para. 25.
- ¹⁴ Joint pledge. See <https://uhri.ohchr.org/en/pledges?countries=f4557f1b-a2d5-4bcd-ac4d-6b1dcb666f35>.

- ¹⁵ UNHCR submission, p. 4. For the relevant recommendations, see [A/HRC/42/11](#), paras. 121.27 and 121.115.
- ¹⁶ See https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/en/f/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4116093,103308:NO.
- ¹⁷ See https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/en/f/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4116093,103308:NO.
- ¹⁸ UNESCO submission, para. 31.
- ¹⁹ World Health Organization, *Report of the Regional Director: The Work of WHO in the Western Pacific Region 1 July 2022–30 June 2023*. See <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/372692/WPR-RC074-02-RDrep-2023-en.pdf?sequence=1>.
- ²⁰ Joint United Nations Programme on HIV/AIDS (UNAIDS), country factsheets: Brunei Darussalam. See <https://www.unaids.org/en/regionscountries/countries/bruneidarussalam>.
- ²¹ United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women (UN-Women), Mid-Term Review of the ASEAN Regional Plan of Action on the Elimination of Violence against Women (2016–2025). See <https://asiapacific.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20ESEAAsia/Docs/Publications/2021/11/ap-evaw-MTR-REPORT-VAWG-22Nov2021.pdf>.
- ²² See https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/en/f/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4116093,103308:NO.
- ²³ UNESCO submission, paras. 2 and 16.
- ²⁴ *Ibid.*, paras. 19–22.
- ²⁵ Pledge submitted by Brunei Darussalam to the secretariat of the Human Rights 75 initiative, December 2023, p. 1.
- ²⁶ UN-Women, Mid-Term Review of the ASEAN Regional Plan of Action on the Elimination of Violence against Women (2016–2025). See <https://asiapacific.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20ESEAAsia/Docs/Publications/2021/11/ap-evaw-MTR-REPORT-VAWG-22Nov2021.pdf>.
- ²⁷ UNESCO submission, para. 15.
- ²⁸ *Ibid.*, para. 28.
- ²⁹ *Ibid.*, para. 28.
- ³⁰ *Ibid.*, para. 30.
- ³¹ *Ibid.*, para. 31.
- ³² *Ibid.*, para. 27.
- ³³ UNICEF, Brunei Darussalam: Benchmarking child-related SDGs, September 2023. See <https://data.unicef.org/wp-content/uploads/cp/progress/BRN.pdf>.
- ³⁴ International Monetary Fund, “IMF Executive Board concludes 2023 Article IV consultation with Brunei Darussalam”, 6 October 2023. See <https://www.imf.org/en/News/Articles/2023/10/04/pr23336-brunei-imf-executive-board-concludes-2023-article-iv-consultation-with-brunei-darussalam>.
- ³⁵ Pledge submitted by Brunei Darussalam to the secretariat of the Human Rights 75 initiative, December 2023, p. 1.
- ³⁶ UN-Women, Mid-Term Review of the ASEAN Regional Plan of Action on the Elimination of Violence against Women (2016–2025). See <https://asiapacific.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20ESEAAsia/Docs/Publications/2021/11/ap-evaw-MTR-REPORT-VAWG-22Nov2021.pdf>.
- ³⁷ *Ibid.*
- ³⁸ *Ibid.*
- ³⁹ UN-Women, “Women in politics: new data shows growth but also setbacks”, press release, 10 March 2021. See <https://www.unwomen.org/en/news/stories/2021/3/press-release-women-in-politics-new-data-shows-growth-but-also-setbacks>.
- ⁴⁰ Pledge submitted by Brunei Darussalam to the secretariat of the Human Rights 75 initiative, December 2023, pp. 1–2.
- ⁴¹ UNICEF, Country Office Annual Report 2021. See <https://www.unicef.org/media/117196/file/Malaysia-2021-COAR.pdf>.
- ⁴² UNESCO submission, paras. 4 and 17.
- ⁴³ *Ibid.*, paras. 5 and 18.
- ⁴⁴ See https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/en/f/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4116093,103308:NO.
- ⁴⁵ *Ibid.*
- ⁴⁶ *Ibid.*
- ⁴⁷ *Ibid.*
- ⁴⁸ See https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/en/f/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4122355,103308:NO.
- ⁴⁹ Pledge submitted by Brunei Darussalam to the secretariat of the Human Rights 75 initiative, December 2023, p. 2.
- ⁵⁰ *Ibid.*, p. 1.

⁵¹ UNHCR submission, p. 2. For the relevant recommendation, see [A/HRC/42/11](#), para. 121.25.

⁵² UNHCR submission, p. 5.

⁵³ *Ibid.*, pp. 5 and 6.

⁵⁴ For the relevant recommendations, see [A/HRC/42/11](#), paras. 121.28, 121.180, 121.181 and 121.220.

⁵⁵ UNHCR submission, pp. 2 and 3.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 3.
